



Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

www.jusamed.es

RECLAMACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS Y PAGO DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS EN ADELANTE.

1. ¿Qué reclamamos en este procedimiento?

En este procedimiento, reclamamos al SERMAS que reconozca nuestro derecho a los trienios, si los hemos devengado, y que proceda a abonarnos los mismos, desde los cuatro años anteriores ya devengados, en adelante.

Es decir, reclamamos que nos paguen el complemento de trienios durante los cuatro años anteriores, si teníamos derecho al mismo, y desde la reclamación en adelante.

Si aún no lo tenemos reconocido, reclamamos que nos lo reconozcan, y nos abonen el complemento desde la fecha en la que debió haberse reconocido en adelante, siempre que no hayan transcurrido 4 años. Si ya han transcurrido, sólo se reclaman los cuatro años atrás.

Si ya lo tenemos reconocido pero no abonado, reclamamos que nos abonen el complemento desde la fecha en la que se nos reconoció hasta ahora, y de aquí en adelante.

2. ¿Qué tengo que hacer para reclamar?

Debes mandarnos firmada la hoja de encargo, que se adjunta en este email, y los documentos que te indicamos en el número siguiente.

La hoja de encargo será nuestro contrato, es el documento por el cual nos encargas que gestionemos la reclamación de las pagas extra en tu nombre, según el Código Deontológico de la Abogacía.

3. ¿Qué documentos tengo que enviar?

Para poder presentar la reclamación, necesitamos que envíes a info@jusamed.es:

- Tu contrato de trabajo.
- La hoja de encargo profesional que te adjunto firmada.
- El poder para pleitos, señalado en el apartado 6.

¡IMPORTANTE! Recuerda que, en el derecho administrativo, solo podemos reclamar las cantidades que no nos han pagado en un plazo de cuatro años. Es decir, si pasan cuatro años desde que debieron pagarnos la cantidad, y no lo hicieron, perdemos el derecho a reclamar esa cantidad. Por eso, y para no seguir perdiendo meses, debes hacerlo lo antes posible.



Justicia Sanitaria de Médicos
☎ 910742502
✉ info@jusamed.es
C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID
www.jusamed.es

4. ¿Cuánto cuesta la reclamación?

Para la reclamación individual, te proponemos la siguiente opción:

RECLAMACIÓN INDIVIDUAL	
ÚNICA	350 euros, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad global conseguida.

5. Ya he mandado toda la documentación. ¿Qué pasa ahora?

Una vez recibida la documentación y el pago, procederemos a tramitar inmediatamente tu reclamación.

La reclamación consta de dos fases:

- A) Una reclamación previa a la Comunidad de Madrid, instándole a reconocer nuestros derechos.
- B) La presentación de una demanda ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, reclamando el respeto del derecho al descanso, y la indemnización correspondiente.

Para interponer la reclamación judicial, necesitaremos que otorgues poder a nuestro abogado o procurador, para poder intervenir en el juicio. Podrás hacerlo online o ante Notario, en la forma que indicamos en el apartado siguiente.

JUSAMED te comunicará instantáneamente todas las novedades e incidencias del procedimiento, sin necesidad de que nos escribas preguntando por la tramitación. Nosotros, en cuanto recibamos cualquier notificación, te la mandamos inmediatamente.

JUSAMED intenta funcionar online. De esa manera, podemos asegurarte un servicio jurídico de una calidad excepcional, a un precio muy razonable.

Pero como sabemos que las personas son lo más importante, una vez contrates con nosotros, podrás plantearnos todas tus dudas de forma inmediata por un canal de WhatsApp que habilitaremos, expresa y gratuitamente, para comunicarnos contigo.

Y, por supuesto, también puedes concertar una cita en cualquier momento, y acudir a nuestras oficinas. Estaremos encantados de ayudarte y atenderte.

6. ¿Qué es el poder para pleitos? ¿Cómo lo otorgo?.

El poder para pleitos es un documento mediante el cual un ciudadano autoriza a su procurador o abogado para actuar ante los tribunales en su nombre.

Así, en virtud del poder para pleitos, todas las incidencias del procedimiento se entienden directamente con el abogado. El poder para pleitos es un requisito exigido por la ley, con carácter general, para interponer una reclamación judicial.

El poder general para pleitos puede otorgarse de la siguiente forma:

1. Si tiene firma electrónica (DNIe), y, aunque no la tenga, mediante el sistema de certificado digital FNMT o en la forma en la que allí le indican, puede realizarlo por internet y **mandárnoslo por correo electrónico, una vez que lo haya hecho.**

<https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>

El poderdante es usted. Deberá apoderar a los siguientes abogados:

1. D. Óscar Cabrera Galeano. Abogado. Colegiado número 624 del Ilustre Colegio de Abogados de Teruel.
2. Dña. Beatriz Campillos Font. Colegiada número 19.451 del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.
3. Dña. Raquel Fernández López Colegiada número 4835 del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Y procurador:

D. Juan Pedro Marcos Moreno. Colegiado número 42.058 de Madrid.

2. **También puede otorgarlo acudiendo a un notario.** Esta opción, aunque suponga un insignificante coste económico, es la más recomendada, pues le evitará cualquier trámite posterior. Puede acudir a cualquier notario de su libre elección, si bien Jusamed trabaja con la Notaría de Retiro, sita en C/ Dirección: Calle de Alfonso XII, 4, 28014 Madrid.
Teléfono: 914 26 03 53.

Si acude a esta Notaría, diga que va a apoderar a Jusamed, y ellos ya le indicarán cómo hacerlo.

Es necesario que apodere a todos nuestros abogados. Debido a la gran cantidad de pleitos existentes, y a las diversas fechas de estos, tenemos la obligación de garantizarle de que, pase lo que pase, uno de nuestros abogados irá a defenderle en el juicio.

UNA VEZ QUE APODERE, ES NECESARIO QUE NOS MANDE EL DOCUMENTO (APODERAMIENTO) PARA PODER APORTARLO AL JUZGADO.